

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 115/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2151/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.



2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2151/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicada a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la



Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual



encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.



SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto; difundir la cultura política democrática y la educación cívica y difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 25 de enero de 2023, el ente ejerció el 45.3% del total de ingresos.



Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 16.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, considerándose así debido al periodo de gestión que comprende del 01 de enero al 25 de enero de 2023, por lo que el periodo pasa a ser parte integrante de la primera cuenta pública del trimestre, misma que fue entregada en tiempo y forma por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 1 de las 6 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0 % del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.2% ya que el 99.8% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 34.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.



En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 34 de las 80 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contiene en esencia lo siguiente:

Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada
 está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Registro e Integración Presupuestaria".

2) Alcance

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del periodo comprendido de 01 de enero al 25 de enero del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de	1			
financiamiento, fondo y/o programa	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Fiscales Estatales	121,606,898.91	13,665,111.11	6,184,101.31	6,739.20
TOTAL	121,606,898.91	13,665,111.11	6,184,101.31	6,739.20

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 25 de enero muestra un importe devengado de \$6,184,101.31, del cual se determinó una muestra revisada de \$6,175,170.48 que al periodo auditado representó el 99.9 por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de \$6,184,101.31 incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por \$219,155.00, destinados al pago de impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.



PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de	Universo seleccionado (Pesos)				
financiamiento, fondo y/o programa	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial	
Recursos Fiscales Estatales	121,606,898.91	105,091,978.22	108,299,053.62	127,540.00	
TOTAL	121,606,898.91	105,091,978.22	108,299,053.62	127,540.00	

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 26 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$108,299,053.62, del cual se determinó una muestra revisada de \$107,198,095.19 que al periodo auditado representó el 99.0 por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de \$108,299,053.62 incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por \$4,067,376.42, destinados al pago de indemnización y liquidación al personal, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información,



vehículos y equipo terrestre e impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

3) Estado de Ingresos y Egresos

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$13,665,111.11	Egresos	\$6,184,101.31

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por \$7,481,009.80

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 105,091,978.22 Egre	esos	\$108,299,053.62
----------	------------------------	------	------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por \$3,207,075.40

4) Observaciones pendientes de solventar

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	Q1	0	111/	5
Total	0	3	1	0	1 1	5

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	27	4	5	7	46
Total	3	27	4	5	7	46

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.



PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

> Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos			
Concepto de la irregularidad	Determinados	Subsanados	No solventados	



Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica.	1	0	1
Total	1	0	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generara una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

 Realizaron registros contables por \$113,554.72 de fecha marzo 2023, sin embargo, realizan pago hasta julio 2023, existiendo un desfase considerable incumpliendo a lo establecido en la normatividad aplicable.



- Sobregiro de recursos en 3 partidas presupuestales del gasto devengado por \$55,718.05 al cierre del ejercicio fiscal.
- Subejercicios en 56 partidas presupuestales del gasto devengado por \$7,179,462.03, al cierre del ejercicio fiscal.
- La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos se vio incrementada presupuestalmente en el transcurso del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con la normatividad aplicable.
- Realizaron convenio de terminación laboral por \$389,835.79, sin embargo, incumplen las cláusulas de dicho convenio.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

	Casos			
Concepto de la irregularidad	Determinados	Subsanados	No	
			solventados	



Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica.	7	0	7
Total	7	0	7

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.



De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, obtuvo los siguientes resultados:

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

- Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de la cuenta pública: 5.0
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no se identificó ningún caso: 5.0
- IV. Casos de nepotismo: no se identificó ningún caso: 5.0
- V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1 caso identificado: 4.0
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:100.00 por ciento del total emitidas: 8.0
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0



- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas:
 0.0
 - IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0
 - X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0

Puntaje: 75.0

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no se identificó ningún caso: 5.0
- IV. Casos de nepotismo: no se identificó ningún caso: 5.0



- V. Situaciones Fiscales Indebidas: 7 casos identificados: 3.0
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 62.50 por ciento del total emitidas: 6.0
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 44.90 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas:
 0.0
 - IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0
 - X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 16.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0

Puntaje: 80.0

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.



solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de enero al 25 de enero**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	6,739.20
TOTAL	6,739.20

Con lo anterior, se determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 25 de enero 2023 por la cantidad de \$6,739.20 que representa el 0.11% de un gasto de vengado de \$6,184,101.31

PERÍODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **26 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:



Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	124,290.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	3,250.00
TOTAL	127,540.00

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **26 de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad **\$127,540.00** que representa el **0.12**% de un gasto devengado de **\$108,299,053.62**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo comprendido del 01 de enero al 25 de enero de 2023, que representa el 75.0 y el puntaje del periodo comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre 2023, que representa el 80.0, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública



del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización



Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de



Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



"Than lan & lan lan

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

PRESIDENTE

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO VOÇAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA

DIPUTADO MIGUEL ANGEL CABALLERO YONGA

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO VOCAL DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES VOCAL

DIPUTADA REXIMO BÁEZ LOZÁNO VOCAL